



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

2019-676

Para efectos de establecer el cumplimiento de lo reglado en el artículo 292 del Código General del Proceso, se deberán allegar las copias cotejas enviadas al demandado con la guía de envío Nro. 980335290001 de la empresa "SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS" y la correspondiente constancia de entrega al demandado, toda vez que la constancia allegada sólo da cuenta del envío.

Para los fines anteriores y en los términos el artículo 317 del Código General del Proceso, numeral 1º, se concede el término de treinta (30) días siguientes al de la notificación por estados para que se cumpla con la carga procesal a cargo de la parte demandante, so pena de declarar el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-